

N° 2736

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 117 de Miércoles 21-06-17

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 148

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS DE LEY

EXPEDIENTE N.º 20.209

AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA

EXPEDIENTE N.º 20.210

FORMA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS A LAS CERVEZAS IMPORTADAS

EXPEDIENTE N.º 20.214

LEY DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA DE USUARIOS POR AYUDA MUTUA

EXPEDIENTE N.º 20.222

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA

EXPEDIENTE N.º 20.244

CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD AMBIENTAL

EXPEDIENTE N.º 20.254

LEY PARA EVITAR DEFRAUDACIONES A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

EXPEDIENTE N.º 20.266

LEY PARA SANCIONAR EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LIMITAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

EXPEDIENTE N° 20277

REFORMA DEL ARTÍCULO 14 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, N.º 1917, DE 29 DE JULIO DE 1955

EXPEDIENTE N.º 20.373

APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA)

[PODER LEGISLATIVO](#)

[PROYECTOS](#)

[DOCUMENTOS VARIOS](#)

[REGLAMENTOS](#)

ALCANCE DIGITAL N° 149

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N.º 9453

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR (CERN) SOBRE LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS

[PODER LEGISLATIVO](#)

[LEYES](#)

[PODER EJECUTIVO](#)

[RESOLUCIONES](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

- ACUERDOS
- MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
- MINISTERIO DE SALUD

- RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTOS VARIOS

- DOCUMENTOS VARIOS
- GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ

AMBIENTE Y ENERGÍA

REGLAMENTOS

SALUD

DAJ-SM-1025-2017. —Dirección de Asuntos Jurídicos. —Ministerio de Salud. —San José, al ser el primer día del mes de junio de dos mil diecisiete. A solicitud de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

Modificación del artículo 46 del Decreto Ejecutivo N° 33601-S-MINAE del 9 de agosto de 2006, “Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales”.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 5 E INCISO E) DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

- REGLAMENTOS
- SALUD

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad N° 17-008110-0007-CO que promueve [NOMBRE 001], se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las once horas y cuarenta y dos minutos de doce de junio de dos mil diecisiete. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por [NOMBRE 0001], [VALOR 001] para que se declaren inconstitucionales la aplicación de las resoluciones del Servicio Civil N° DG-254-2009 y N° DG-064- 2008 y el artículo 24 de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica, por estimarlos contrarios a los derechos protegidos en los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 28 y 29 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, al Colegio de Periodistas-Profesionales en Comunicación de Costa Rica, COLPER y al Ministerio de Seguridad Pública. Las normas se impugnan en cuanto exigen que el amparado, quien se desempeña en el Ministerio de Seguridad Pública, deba permanecer agremiado y al día en el pago de las cuotas de afiliación en el Colegio de Periodistas-Profesionales en Comunicación de Costa Rica, COLPER, para ocupar su cargo y disfrutar de los incentivos laborales de carrera profesional y dedicación exclusiva. Según el actor, las normas impugnadas lesionan lo previsto en el artículo 13 del Pacto de San José y los numerales 28 y 29 de la Constitución Política. De igual manera, violenta lo desarrollado por la Corte IDH en la opinión consultiva N° OC-5-85 de 13 de noviembre de 1985, así como la sentencia N° 2313-95 de 09 de mayo de 1995 de la Sala Constitucional, en que se declara inconstitucional la colegiatura obligatoria de los periodistas. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del artículo 75, párrafo 2°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en cuanto se apersona en defensa de los intereses que atañen a la colectividad en su conjunto. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción,

en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Ernesto Jinesta Lobo, Presidente».

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)